

CONSTANCIA: Medellín, Ant., 15 de marzo de 2023, le informo señora Juez para su conocimiento y los fines que estime pertinentes que como consta de folios 1156 a 1158 (archivo 25 del expediente digital), el día 31 de agosto de 2018 el abogado Oscar Mauricio Carvajal Grimaldi remitió vía correo electrónico contestación de demanda en nombre y representación de la demandada Jessica Andrea Uribe Gómez; escrito reenviado el día 1 de septiembre de 2022 al TSM – Sala Laboral donde para dicha data se encontraba el proceso de la referencia surtiendo recurso de apelación.

Por auto del 12 de diciembre de 2022; el TSM – Sala Quinta de Decisión Laboral profiere auto interlocutorio No.072 con el cual resuelve el recurso de alzada y ordena la devolución del expediente; sin embargo, una vez recibida la carpeta digital pudo constatar que el superior jerárquico no incorporó los archivos remitidos vía electrónica.

Así las cosas, en aras de un mejor proveer y evitar futuras nulidades, por auto del 15 de febrero de 2023 se ordenó la notificación de la demandada Jessica Andrea Uribe Gómez a la dirección electrónica informada por la parte demandante, la cual tuvo lugar el 17 de febrero de 2023, con resultado positiva y realizada en debida forma (Archivos 22 y 23 del expediente digital). A Despacho para proveer.

PAULA ANDREA AGUIRRE TABARES

Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ADMITE CONTESTACION DEMANDA – RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA –ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN							
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00218	00
DEMANDANTE	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.						
DEMANDADOS	SINDICATO UNIÓN SINDICAL BANCARIA “USB” y JESSICA ANDREA URIBE GÓMEZ						
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De conformidad con la constancia que antecede y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda allegada por la demandada JESSICA ANDREA URIBE GÓMEZ, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma.

Por otra parte, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada JESSICA ANDREA URIBE GÓMEZ al abogado **OSCAR MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI**, portador de la T.P. No. 152.598 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido; abogado titulado y en ejercicio, de conformidad

P.A.

con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso. Seguidamente, evidencia el Despacho que con la contestación y en escrito a parte, presenta el apoderado de la señora JESSICA ANDREA URIBE GÓMEZ **demanda de reconvención** en contra de la COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S., BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA” la cual se ordena ADMITIR por cumplir con las exigencias de los artículos 25 y 76 del C. P. del T. y de la S. S.; disponiéndose **CORRER TRASLADO** de la misma a la parte reconvenida, para que se pronuncie, dentro del término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, en caso de considerarlo necesario, lo anterior atendiendo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 76 ibídem, en concordancia con el artículo 371 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46390f66b55bea5deaebf96d0ffea5cd6785edc44a932ede2013e292dd42c781**

Documento generado en 15/03/2023 10:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>